

## FINALIZA MESA DE NEGOCIACIÓN MUNICIPIO SAN JUAN DE GIRÓN



El pasado seis (06) de mayo se firmó el acta final de negociación con la administración municipal San Juan de Girón, con la presencia del Señor Alcalde Ingeniero, HECTOR JOSUE QUNTERO JAMES, con quien después de análisis presupuestal y escuchar las solicitudes de los empleados, se acordó un incremento salarial del 10.5%, como un reconocimiento e incentivo para el equipo de trabajo, orientado a mejorar las condiciones y bienestar familiar de los empleados.



SINTRAMUNICIPALES  
**SECCIONAL GIRÓN**  
Personería Jurídica: R - 1659 de  
1998 Filial UNETE - I.S.P. Min.  
Trabajo



ASOCIACION  
SANTANDEREANA  
DE SERVIDORES  
PUBLICOS -  
ASTDEMP.



**ACUERDO LABORAL COLECTIVO ENTRE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE SAN JUAN GIRÓN Y LOS SINDICATOS SINTRAMUNICIPALES, ASTDEMP Y SINTRENAL PARA LOS EMPLEADOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN GIRÓN**

**FECHA: 08 DE MAYO DE 2014**

**OBJETIVO**  
EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 160 DEL 05 DE FEBRERO DE 2014, SE ELABORA EL PRESENTE ACUERDO COLECTIVO EL CUAL CONSOLIDA LOS PUNTOS A LOS QUE SE HAN ACORDADO EN DESARROLLO DE LA NEGOCIACION DEL PLIEGO UNIFICADO DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, PRESENTADO AL MUNICIPIO SAN JUAN GIRÓN POR LAS ORGANIZACIONES SINDICALES SINTRAMUNICIPALES, SINTRENAL Y ASTDEMP.

**NORMAS COMUNES**

**PRINCIPIOS GENERALES**

**ARTICULO 1º.- DE LAS PARTES.-** Son partes del presente acuerdo colectivo por un lado, el MUNICIPIO SAN JUAN GIRÓN; que en adelante se denominará como **EL MUNICIPIO** y por el otro lado las organizaciones sindicales: SINTRAMUNICIPALES SECCIONAL GIRÓN; ASTDEMP-SUBDIRECTIVA GIRÓN, Y SINTRENAL SECCIONAL SANTANDER que en adelante se denominarán **LOS SINDICATOS**.

**ARTICULO 2º: FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES – FUNCIONES SINDICALES.-** El presente pliego de peticiones se fundamenta en la Declaración Universal de los Derechos Humanos; la Constitución Política de Colombia, el Convenio Internacional de la OIT N° 151 de 1978 ratificado y aprobado por la Ley 411 de 1997, relativo a las relaciones de trabajo en la Administración Pública y al fomento de la negociación colectiva; así como lo establecido en la Ley 4 de 1992, Ley 489 de 1998, Decreto 160 de 2014 y demás leyes vigentes atinentes a la materia, al igual que lo dispuesto en las Sentencias proferidas por el Consejo de Estado, Corte Constitucional y Corte Suprema de Justicia, referidas a los asuntos laborales contenidos en el presente pliego de negociación.

**ARTÍCULO 3: CAMPO DE APLICACIÓN:** La presente Negociación Colectiva y/o Acuerdo laboral para empleados públicos, se aplicara y beneficiara a todos los empleados públicos al servicio del Municipio, así mismo beneficia a quienes se vinculen con posterioridad a la firma de la presente Negociación colectiva o acuerdo laboral conforme a lo establecido en el artículo 2º del decreto 160 del 05 de febrero de 2014.

**PARÁGRAFO PRIMERO: PROTOCOLIZACION DE ACUERDOS MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO.** Cuando el cumplimiento o implementación de un acuerdo celebrado entre las partes, requiera elevarse a Resolución, Decreto y/o, Acuerdo Municipal, EL MUNICIPIO realizará las actuaciones pertinentes hasta que se profiera el correspondiente acto administrativo a que haya lugar, respetando las competencias constitucionales y legales al tenor de lo normado en el artículo 14 del decreto 160 del 2014

**ARTÍCULO 4.- CONTINUIDAD Y PREVALENCIA DE DERECHOS:** Todas las normas preexistentes, Acuerdos Municipales y laborales anteriores, laudos arbitrales, acuerdos adoptados por el MUNICIPIO, continúan vigentes. Si alguna normativa del acuerdo anterior se somete a modificación y las partes no llegaren a un acuerdo, seguirá vigente el artículo, parágrafo, literal u otro del acuerdo anterior.

Continuación **ACUERDO LABORAL COLECTIVO ENTRE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE SAN JUAN GIRÓN Y LOS SINDICATOS SINTRAMUNICIPALES, ASTDEMP Y SINTRENAL PARA LOS EMPLEADOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN GIRÓN**

**PARAGRAFO.- LEYES Y DECRETOS POSTERIORES:** Si durante la vigencia del presente acuerdo colectivo se dictaren normas legales más favorables para los intereses de los servidores públicos, que las contenidas en éste acuerdo y que obliguen al MUNICIPIO, prevalecerán las más favorables.

**ARTICULO 5.- DERECHO DE INFORMACIÓN:** El MUNICIPIO suministrará a los sindicatos la información que éste le solicite en la presente negociación, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la petición. La negativa del Municipio a entregar una información, se motivará por escrito.

**ARTÍCULO 6: PRINCIPIO DE BUENA FE:** EL MUNICIPIO Y LOS SINDICATOS se comprometen a dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, y así mismo, a respetar en todas sus partes los acuerdos logrados como consecuencia de la presente negociación.

**PARAGRAFO: PRINCIPIO DE BILATERALIDAD DE LA NEGOCIACION.-** La presente Negociación Colectiva es un acto bilateral entre EL MUNICIPIO y LOS SINDICATOS y sólo se modificará por acuerdo EXPRESO, CONCRETO Y ESCRITO, suscrito entre las partes.

**ARTÍCULO 7º.- FUERO SINDICAL Y PERMISO SINDICAL PARA LA NEGOCIACION DEL PLIEGO DE PETICIONES:** Los negociadores por parte de los SINDICATOS que sean servidores públicos, dispondrán del permiso sindical, de conformidad con los términos del artículo 39 de la Constitución Política, Ley 584 del 2000, Decreto 2813 de 2000; los servidores públicos a quienes se les aplica el decreto 160 de 2014 durante el término de la negociación, gozan de las garantías de fuero sindical y permiso sindical, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

**PARAGRAFO:** EL MUNICIPIO; Garantiza a los negociadores que sean servidores públicos de los Sindicatos a no ser despedidos, desmejorados en sus condiciones de trabajo, a no ser acosados laboralmente, ni trasladados a otras dependencias del municipio por haber participado en las actividades realizadas para procurar el dialogo y la concertación del acuerdo colectivo.

**ARTÍCULO 8: DEL ACOMPAÑAMIENTO EN LAS DELIBERACIONES.-** Las partes convienen en invitar asesores de su libre designación, para que los acompañen en las deliberaciones cuando se requiera. Estas personas podrán ser cambiadas, total o parcialmente, en cualquier momento por la parte que los escogió.

**ARTICULO 9º: REUNIONES ENTRE LOS SINDICATOS Y EL MUNICIPIO:**

A partir de la firma del acuerdo colectivo, LOS SINDICATOS Y EL MUNICIPIO; se reunirán por lo menos una (1) vez al mes con la Comisión de reclamos que será integrada por un representante de cada Sindicato, quienes definirán los conflictos laborales y administrativos.

**ARTICULO 10º: INCREMENTO SALARIAL:** El municipio reajustará el salario en un diez punto cinco por ciento (10,5%) porcentaje que será aplicado en el aumento de la asignación básica mensual en el año 2014, en virtud de la autonomía financiera y administrativa, de la cual constitucionalmente gozan las entidades territoriales municipales; siempre y cuando no supere los toques máximos salariales establecidos por el Gobierno Nacional.

**PARAGRAFO 1.-** Toda nivelación, incremento o reajustes de salarios, serán retroactivo al primero (1) enero del año en vigencia.

**ARTICULO 11º: PRIMA DE SERVICIOS:** El Municipio de San Juan Girón, seguirá pagando como lo ha venido haciendo por décadas a favor de los empleados públicos vinculados, una prima de servicios por haber laborado de junio a junio, equivalente a 15 días de remuneración, pagadero en los primeros quince (15) días del mes de junio.

**ARTICULO 12º: DIA DEL EMPLEADO PUBLICO:** El Municipio, se compromete a continuar apoyando logística y presupuestalmente la conmemoración del día del empleado público, como se ha venido atendiendo, en virtud del decreto municipal expedido y hará parte de los programas de bienestar social; como también, invitará a LOS SINDICATOS que se hagan partícipes en la planeación de la conmemoración.

Continuación ACUERDO LABORAL COLECTIVO ENTRE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE SAN JUAN GIRÓN Y LOS SINDICATOS SINTRAMUNICIPALES, ASTDEMP Y SINTRENAL PARA LOS EMPLEADOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN GIRÓN

**ARTICULO 13: RECREACION Y DEPORTE:** El Municipio, se compromete a continuar apoyando logística y presupuestalmente la participación de los empleados públicos en eventos deportivos o lúdicos, entre los cuales tenemos olimpiadas Cajasán, olimpiadas interdependencias Girón, inter-alcaldías área metropolitana, reunión familiar fin de año, como se ha venido atendiendo, actividades que harán parte de los programas de bienestar social, como también, invitará a LOS SINDICATOS para que se haga participe en la planeación de estos eventos, de estas actividades

**ARTICULO 14º: APORTES PARA CAPACITACION, RECREACION Y ACTIVIDADES SINDICALES.-** EL MUNICIPIO entregará dentro de los primeros quince (15) días del mes de Agosto de cada año de vigencia a partir del presente acuerdo colectivo, la suma SEIS (06) SMLMV a cada sindicato, para el desarrollo de programas de bienestar social dirigido a los servidores públicos afiliados a los sindicatos y sus familiares; actividades propias tales como: Día Internacional de la mujer, día internacional del trabajo, programaciones culturales, eventos deportivos y sociales, semana institucional sindicatos, actividades de fortalecimiento del vínculo familiar e Integración afiliados al sindicato, entre otros, sin

**ARTICULO 15º: DE LA ACTUALIZACION DEL SISTEMA DE ESTIMULOS:** El Municipio se compromete a realizar la actualización del sistema de estímulos que se enmarquen como un conjunto interrelacionado y coherente de políticas, planes, programas, disposiciones legales y programas de bienestar e incentivos que interactúan, con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción, desarrollo y bienestar social de los empleados del Municipio en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, además autoriza la participación de LOS SINDICATOS en la actualización y aplicación del sistema de estímulos.

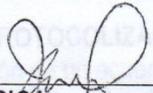
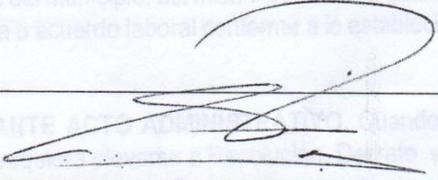
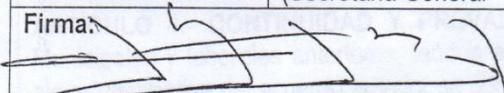
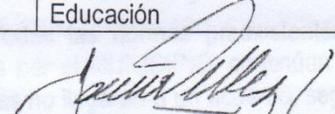
**ARTICULO 16º: PROGRAMAS DE INCENTIVOS:** El Municipio, establecerá programas de incentivos como componentes tangibles del sistema de estímulos, los cuales deberán orientarse a crear condiciones favorables al desarrollo del trabajo, para que el desempeño laboral cumpla con los objetivos previstos y reconocer o premiar los resultados del desempeño en niveles de excelencias, además autoriza la participación de LOS SINDICATOS, en la realización, estudio y aprobación del Programa de Incentivos.

**ARTICULO 17º: VIGENCIA.** El presente acuerdo colectivo rige a partir de la fecha de suscripción por los representantes de las partes, de conformidad con lo establecido en el decreto 160 de 2014. El acuerdo colectivo regula las relaciones de trabajo de los servidores públicos beneficiarios durante el año 2014. De no denunciarse el acuerdo colectivo, este continuara rigiendo hasta cuando sea modificado o sustituido por otro que mejore las condiciones de trabajo aquí contenidas.

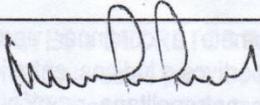
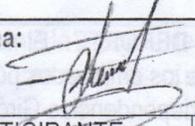
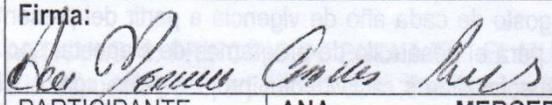
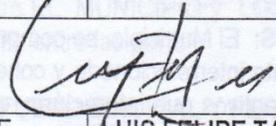
**PARAGRAFO:** El presente ACUERDO COLECTIVO, se suscribe en cuatro (4) ejemplares originales, uno para cada parte interviniente, entre los cuales uno de ellos se depositara ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad social.

De conformidad con el decreto 160 de 2014, artículo 13 No. 7 Se convino crear una comisión, encargada de promover y vigilar el desarrollo y cumplimiento del acuerdo colectivo. La comisión se reunirá periódicamente, conforme lo convengan con la administración municipal y las organizaciones sindicales firmantes

En constancia se firma:

Firma: 		Firma: 	
PARTICIPANTE	JESSICA RAQUEL QUENZA GOMEZ	PARTICIPANTE:	PEDRO NEL DIAZ NIETO
Dependencia/Entidad	Delegada del Municipio (Secretaria General)	Dependencia/Entidad	Delegado Municipio/Secretario de Educación
Firma: 		Firma: 	
PARTICIPANTE	ALBERTO BARON	PARTICIPANTE:	JAVIER TELLEZ SOLER
Dependencia/Entidad	Delegado del Municipio (Secretaria de Hacienda)	Dependencia/Entidad	Representante SINTRAMUNICIPALES

Continuación ACUERDO LABORAL COLECTIVO ENTRE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE SAN JUAN GIRÓN Y LOS SINDICATOS SINTRAMUNICIPALES, ASTDEMP Y SINTRENAL PARA LOS EMPLEADOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN GIRÓN

Firma: 		Firma: 	
PARTICIPANTE	MYRIAM LANDAZABAL VALBUENA	PARTICIPANTE:	EDUARDO LOPEZ RINCON
Dependencia/Entidad	Representante SINTRAMUNICIPALES	Dependencia/Entidad	Representante "ASTDEMP"
Firma: 		Firma: 	
PARTICIPANTE	ANA MERCEDES CUBILLOS ROJAS	PARTICIPANTE:	EDUARDO SUAREZ BUITRAGO
Dependencia/Entidad	Representante ASTDEMP	Dependencia/Entidad	Representante SINTRENAL
Firma: 			
PARTICIPANTE	LUIS FELIPE TARAZONA		
Dependencia/Entidad	Representante SINTRENAL		

Firma: 		Firma: 	
PARTICIPANTE	ALBERTO BARÓN	PARTICIPANTE:	JAVIERA JEREZ SOLER
Dependencia/Entidad	Secretaría General	Dependencia/Entidad	Representante SINTRAMUNICIPALES